

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DISCAPACITAT COCEMFE MAESTRAT, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. GASTOS DE INVERSIÓN. EJERCICIO 2022

En Castellón de la Plana, a 29 de Noviembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 25 de Octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. RAMÓN MESEGUER ALBIACH, Presidente de la Asociación, de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT según consta en los Estatutos de la Entidad de fecha 22 de julio de 2021.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT tiene como fines principales los siguientes:

1. Promover y defender unas condiciones de vida dignas para las personas con alguna discapacidad, propiciando su normalización y plena integración social.
2. Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener los contactos e intercambio de información sobre las respectivas actividades que realizan.
3. Denunciar toda situación de marginación social de la persona con discapacidad.
4. Participar, promocionar y dirigir investigaciones y estudios relativos a la problemática de las personas con discapacidad.
5. Suspensión de las barreras psicosociales a través del deporte adaptado.
6. Realización de todas las acciones pertinentes par la inserción laboral de las personas con discapacidad.
7. Realización de programas y acciones relacionados con las personas con discapacidad.

Desde el año 2000 la Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT ha utilizado el local sito en calle Juan Giner Ruiz, nº 5 Bajos de Vinaròs, antes compartida con la asociación La Frater, como sede de la entidad. En el año 2017, la asociación La Frater, abandonó la sede, procediendo COCEMFE MAESTRAT a adecuar esa misma sede a sus necesidades y servicios, construyendo a parte del despacho con el que ya contaba, dos despachos más, una recepción y una habitación para guardar material. En el año 2019 la entidad alquiló el local anexo, procediendo a adaptarlo y unificarlo. Durante estos trabajos han aparecido nuevas

necesidades para poder llevar a cabo las reformas pertinentes en este segundo local, adaptarlo y unificarlo al que ya disponía la entidad. En fecha 17 de agosto de 2022, la Associació de Persones amb Dispacitat COCEMFE MAESTRAT solicita la colaboración provincia en la financiación de la ejecución de las obras de acondicionamiento y accesibilidad, así como el equipamiento de su sede en Vinaròs sita en calle Juan Giner Ruiz, nº 5 Bajos.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los objetivos del programa son los siguientes:

Objetivo General:

- Mejorar la accesibilidad de la sede de Vinaròs de la Associació de Persones amb Discapacitat Cocemfe Maestrat.
- Dotar de mobiliario para poder llevar a término los servicios que ofrece la entidad.

Objetivos Específicos:

- Ampliar la recepción de la Entidad.
- Modernizar la puerta de entrada de la entidad.
- Ampliar la puerta del despacho de la trabajadora social.
- Cerrar con puertas y movilización de paneles entre los dos locales.
- Adquirir mobiliario necesario para los despachos.
- Instalar aire acondicionado para mejorar las condiciones tanto del personal laboral, voluntario y personas usuarias.

Personas Beneficiarias:

Las personas a las que va dirigido este proyecto son todas las personas con discapacidad y sus familias de la comarca del Baix Maestrat, tanto si son socias o no de la entidad.

Disponer de un espacio adecuado para atender a las personas ayuda a que las intervenciones tengan mejores resultados. Disponer del espacio necesario para moverse, la iluminación adecuada, el mobiliario suficiente y cómodo para sentirse atendido con dignidad y de una forma agradable, que se respete la intimidad y la seguridad, son factores que tienen relación con los resultados de las intervenciones.

Crear un espacio accesible, dónde las personas se sientan seguras y cómodas, escuchadas con respeto y dónde puedan hablar con confianza y con la intimidad suficiente.

Mejorar el espacio de atención de la sede de Cocemfe Maestrat ayudará a que las personas atendidas sientan que se les escucha, que sientan que se las valora y que son dignas de ser atendidas en el espacio y con los medios suficientes.

Actividades:

- Redactar el proyecto técnico necesario previo a las obras por parte del personal técnico en arquitectura.
- Obras en la entidad para llevar a cabo las iniciativas y mejorar la accesibilidad de la sede.
- Compra del mobiliario necesario para los despachos y la sala diáfana.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) La procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley

10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobación inicial por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2022, publicación en el BOP n.º 34 de fecha 19 de marzo de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada, publicación BOP n.º 61 de fecha 21 de mayo de 2022, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos: : Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2022, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la **Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT**, para la realización de **obras para mejora de la accesibilidad en el centro de atención a personas con discapacidad en la sede de la entidad y su equipamiento**, realizados durante el ejercicio económico 2022.

Presentada documentación acreditativa sobre régimen de minimis, queda acreditado por la **Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT**, con declaración responsable, certificado tributario del censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la declaración responsable de ayudas de minimis concedidas, que esta subvención esta sujeta a dicho régimen.

Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de esta subvención sometida al régimen de MINIMIS, sujeta a los establecido en el Reglamento UE Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24/12/2013).

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es la **Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT**, CIF G-12532909, con domicilio social en calle Juan Giner Ruiz n.º 5 bajos de Vinaròs.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la ejecución de obras de mejora de la accesibilidad, y gastos correspondientes a gastos generales y beneficio industrial sobre el presupuesto de ejecución material (PEM), e IVA (21%) así como para el equipamiento en el centro de atención a personas con discapacidad de la entidad sito en la calle Juan Giner Ruiz n.º 5-bajos, durante el ejercicio 2022.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter de **INVERSIÓN**, en ningún caso gasto en bienes corrientes.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea superior a 150 €.

Serán gastos subvencionables la obra de mejora de la accesibilidad en centro de atención a personas con discapacidad, con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de ejecución material	15.071,79
13% de gastos generales s/PEM	1.959,33
6% de beneficio industrial	904,31
Presupuesto de ejecución de la contrata (IVA excluido)	17.935,43
21% IVA	3.766,44
Total presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido)	21.701,87 €.

Y en equipamiento de mejora para dicha obra de accesibilidad, con el siguiente detalle:

Total equipamiento (IVA incluido)	4.598,00 €
--	-------------------

Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos generales y de beneficio industrial sobre el presupuesto de obras e instalaciones y equipamiento detallados en la Memoria Técnica favorablemente informado en fecha 28 de septiembre de 2022 por la Sección de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación Provincial de Castellón.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y

penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **25.000,00 €**, que no podrá superar el 100% de la actividad, siendo el gasto subvencionable de **26.299,87 €** según el proyecto y presupuesto de obra y equipamiento supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios (en adelante OTAM) de la Diputación Provincial de Castellón, en fechas 15 y 28 de septiembre de 2022 y de conformidad con el siguiente detalle:

	Aportación Excma. Diputación Provincial de Castellón	Aportación Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT	Gasto máximo subvencionabl e
Mejora de la accesibilidad y equipamiento en el centro	25.000,00 €	1.299,87€	26.299,87 €

de atención a personas con discapacidad Associació de Persones amb Discapacitat "COCEMFE MAESTRAT			
---	--	--	--

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente, tanto a la aportación de la Diputación como a la de la Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso del beneficiario.

Las mejoras obtenidas con la adjudicación del contrato serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de adjudicación de contrato con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de la adjudicación, así como la valoración de las mismas.

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2022:

23100/7800218 CONVENIO Associació de Persones amb Discapacitat COCEMFE MAESTRAT: GASTOS DE INVERSIÓN.

La cuantía de la subvención por importe de **25.000,00€ €**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 2080**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2022, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente **documentación:**

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**
- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas

o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y retenedores.

f) Declaración responsable de las ayudas minimis concedidas a la entidad solicitante durante dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado **ANEXO VI y ANEXO VII**.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **21 de noviembre 2022**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

a) Un pago a cuenta anticipado del 85 %, previa aprobación del convenio de colaboración y firma del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación de pago.

b) El 15 %, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías al tratarse de una fundación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de diciembre de 2022**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2.022.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa

de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Por lo que respecta al concepto en las facturas, deberá estar suficientemente detallado para poder identificar cada uno de los elementos que forman parte del gasto subvencionable. En el caso de carecer de este detalle, se deberá aportar la oportuna documentación que permita tal identificación (albarán...)

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que

tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo IV**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la

Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las

mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el **10%** de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP n.º 10 de 22 de enero de 2022).

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo a 1 de enero de 2023.

DECIMOSÉPTIMA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMOCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la

Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN

D. José Pascual Martí García

EL PRESIDENTE DE LA
ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB
DISCAPACITAT COCEMFE

MAESTRAT

D. Ramón Meseguer Albiach.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. mínimo Como nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

Associació de Persones amb Discapacitat Cocemfe Maestrat CIF:

G12532909

C/Juan Giner Ruiz, 5 baixos. 12500 Vinaròs Castelló 977071447

administracion@cocemfemaestrat.org

2.- Programa de actividades: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

2.1. Objectius del programa

OBJECTIU GENERAL

Millorar l'accessibilitat de la seu de Vinaròs de l'Associació de Persones amb Discapacitat Cocemfe Maestrat.

Dotar del mobiliari per a poder dur a terme els serveis que ofereix l'entitat.

OBJECTIUS ESPECÍFICS

Ampliar la recepció de l'entitat

Modernitzar la porta d'entrada de l'entitat

Ampliar la porta del despatx de la treballadora social

Tancar amb portes i mobilització de panells el espai d'encreuament entre els dos locals.

Adquirir el mobiliari necessari en relació als despatxos i personal laboral del que disposa l'entitat

Instalar aire condicionat per a millorar les condicions tant per al personal laboral, voluntari i persones usuàries.

2.2. Persones beneficiàries

Les persones a les que va dirigit aquest projecte es a totes les persones amb discapacitat i les seues famílies de la comarca del Baix Maestrat, tant si són sòcies o no de l'entitat, ja que nosaltres donem atenció a tothom, encara que per a participar en les activitats d'esport adaptat i oci i a les d'autoajuda es requereix ser soci.

El disposar d'un espai adequat per a dur a terme atencions en persones ajuda a que les atencions tinguen millors resultats. Disposar de l'espai necessari per moure's, de l'il·luminació adequada, del mobiliari suficient i còmode per a sentir-se atès amb dignitat i d'una forma agradable, que es respecte la intimitat i la seguretat, tot són factors, entre altres, que tenen relació en els resultats de les atencions.

Crear un espai accessible, on les persones es sentin segures i còmodes, escoltades amb respecte i on puguin parlar en confiança i la intimitat suficient, un lloc on puguin sentir que l'associació de persones amb Discapacitat Cocemfe Maestrat és un espai per a ells i elles on poden acudir i sentir-lo proper, és un dels objectius que l'associació sempre ha tingut.

Millorar l'espai d'atenció de la seu de Cocemfe Maestrat, ajudarà a que les persones ateses sentin que se'ls escolta (resposta a les seues peticions en les enquestes), que sentin que se'ls valora i que són dignes de ser atesos amb l'espai i els mitjans suficients.

Sentir-se validat i digne serà un benefici que es pot extrapolar en la seua vida diària una ferramenta més per a millorar la seua autoestima i valor.

2.3. Activitats

Per a dur a terme aquest projecte es duran a terme les següents activitats:
Redacció del projecte tècnic necessari previ a les obres per part de personal tècnic en arquitectura.

Obres a l'entitat per tal d'acabar les iniciades i millorar l'accessibilitat de la seu

Compra del mobiliari necessari per a despatxos i sala diàfana.

2.4. Dates

Aquest projecte es dura a terme durant l'any 2022

3.- Presupuesto: Distribuidos en las siguientes categoría, y con detalle de su composición en cada una de ellas

GASTOS		INGRESOS	
PERSONAL	0,00 €	Diputació de Castelló	25.000,00 €
Obres i Doc. de les obres	21.701,87 €	Aportació de l'entitat	1.299,87 €
Material Inventariable	4598		

El IVA soportado es: deducible no deducible
 En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido,
 al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R:
 ****3290*) el día 30/09/2022 con un certificado
 emitido por AC Representación

Firmado, en Vinaròs, a 19 de mayo de 2022
D./D^a Ramón Meseguer Albiach

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II
**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,
SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. Ramón Meseguer Albiach, con D.N.I 20475712P, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat, con CIF G12532909, y a los efectos del convenio 2022 para el proyecto "Obres de reforma i mobiliari per a la seu Cocemfe Maestrat"

DECLARA: *Que la entidad Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat con CIF G12532909:*

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el
día 30/09/2022 con un certificado emitido por AC
Representación

Firmado, en Vinaròs, a 19 de mayo de 2022.

D. Ramón Meseguer Albiach



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 380/2022

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. Ramón Meseguer Albiach, con D.N.I 20475712P, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat, con CIF G12532909, y a los efectos del convenio 2022 para el proyecto Obres de reforma i mobiliari de la seu de Cocemfe Maestrat.

DECLARA que Sí

NO X

Realiza actividad/es económica/s por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

** De Sí realizarla/s, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de minimis.*

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R:
****3290*) el día 30/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

Firmado, en Vinaròs, a 19 de mayo de 2022.

D.Ramón Meseguer Albiach

200 ANIVERSARI 1822-2022



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 380/2022

200 ANIVERSARI 1822-2022



IGUALDAD
N.º EXPEDIENTE: 260 /202

ANEXO III

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL Associació de Persones amb Discapacitat
COCEMFE MAESTRAT, N.I.F. G12532909 TELÉFONO 977071447 FAX

DIRECCIÓN C/ Juan Giner Ruiz, 5 Baixos

POBLACIÓN Vinaròs (Castelló) CÓDIGO POSTAL 12500

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																							
E	S	7	7	3	1	7	4	5	8	9	9	9	5	1	1	5	4	1	0	0	3	2	3

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

Fdo.

(Sello de la Entidad de Crédito)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. Ramón Meseguer Albiach
D.N.I. 20.475.712 P

N.I.F. G-12532909
C/ Juan Giner Ruiz, 5-baixos
Tels. 669 60 69 73 - 692 205 521
977 071 447
12500 Vinaròs
www.cocemfemaestrat.org
info@cocemfemaestrat.org

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a esta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

200 ANIVERSARI 1822-2022



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 380/2022

200 ANIVERSARI 1822-2022



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a Ramón Meseguer Albiach con D.N.I. 20475712P
en calidad de Presidente de la entidad/club asoc. personas con discapacidad Cocemfe Maestrat
con CIF G12532909 , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a (cumplimentar en cada convocatoria su denominación, para evitar trámites
de subsanación del beneficiario por error en la misma)

DECLARA que

SÍ

NO

Realiza actividad/es económica/s por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de
Empresarios, Profesionales y Retenedores.

* De SÍ realizarla/s, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de minimis.

Firmado, en Vinaròs a 06 de junio de 2022
D./D^a Ramón Meseguer Albiach

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día
06/06/2022 con un certificado emitido por AC Representación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. Ramón Mesequer Albiach, con DNI 20475712P, actuando en nombre y representación de Asociación de Personas con D (nombre entidad beneficiaria), con CIF 61532806, en calidad de presidenta (cargo que ostenta), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- La entidad⁽¹⁾ a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La entidad⁽¹⁾ a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

<i>Organismo concedente</i>	<i>Finalidad de la ayuda</i>	<i>Fecha de solicitud</i>	<i>Fecha de concesión (en su caso)</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>TOTAL</i>				

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día 10/06/2022 con un certificado emitido por AC Representación

